

Art. 10. Estas ayudas serán financiadas con cargo al capítulo V del XVIII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Art. 11. Los miembros del Jurado de Selección tendrán derecho al percibo de las asistencias correspondientes.

#### DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**17302** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Expediente de expropiación o imposición de servidumbre para la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de una nueva planta siderúrgica no integral, que se incoa por esta Delegación Provincial, propiedad de «Siderúrgica de Galicia, S. A. (SIDEGASA)», en Teixeiro (Curtis), aprobada y declarada de utilidad pública por Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en cumplimiento del acta de concierto celebrada en 30 de julio de 1975, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los terrenos afectados y cuya urgencia se otorga a medio del Real Decreto 1501/1978, de 12 de mayo, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y 58 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

#### EDICTO

*Expediente número 30.961*

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, antes citada, se hace saber, en resumen a todos los interesados afectados por la instalación siderúrgica que se deja referencia que, después de transcurridos como mínimo, ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación del presente edicto, se dará comienzo al levantamiento sobre el terreno por el representante de la Administración de las actas previas a la ocupación correspondientes a las fincas situadas en Teixeiro (Curtis), que al final se detallan, previniendo a dichos interesados que en la respectiva notificación individual, que mediante cédula habrá de practicarseles, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento antes dicho, y de esta Delegación, se señalará con la debida antelación legal el día y la hora en que tal diligencia habrá de tener lugar, advirtiéndoseles que a dicho acto podrán hacerse acompañar de sus Peritos y de un Notario, a su costa, si así lo estimasen conveniente, y que hasta la fecha de dicho levantamiento pueden formular por escrito, ante esta Delegación Provincial, La Coruña, calle Fernando Macías, 35, primero, las alegaciones que estimen pertinentes, a los efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, sin carácter de recurso.

La Coruña, 30 de junio de 1978.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—9.307-C.

#### RELACION QUE SE CITA

Número del polígono y parcela del Catastro. Propietario y domicilio. Destino. Superficie a expropiar:

31. 911. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 684 metros cuadrado.

31. 912. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 418,5 metros cuadrados.

31. 913. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 640 metros cuadrados.

31. 914. Cerámica «El Mesón, S. A.». Lugar de Espíritu Santo. Sada. Pastizal. 32,18 metros cuadrados.

Todas ellas pertenecientes al Ayuntamiento de Teixeiro (Curtis), lugar de «El Abelar».

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**17303** *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca el «II Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano».*

Como ampliación de la Resolución de esta Dirección General convocando la III Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Leguminosas grano y como mejor camino para cumplir los fines en ella expuestos, se convoca el «II Concurso Internacional de Recolección Mecanizada de Leguminosas Grano», con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—Podrán participar todos los fabricantes nacionales y extranjeros; los primeros deberán efectuarlo por sí mismos y los segundos del mismo modo o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.—Podrán presentarse cualquier clase de máquina, aparato o utensilio que en funcionamiento sea susceptible de realizar alguna o todas las operaciones que lleva consigo la recolección mecanizada de leguminosas grano.

Tercera.—El concurso constará de una serie de pruebas técnicas de calificación sobre parcelas de lentejas, que juntamente con el comportamiento de cada máquina o apero, durante la demostración y el estudio sobre el diseño mecánico de cada una determinará las calificaciones que establecerá la Comisión calificadora al efecto.

Cuarta.—Las citadas pruebas se realizarán en finca y fechas que se comunicarán oportunamente a las casas inscritas en el concurso.

Quinta.—Los concursantes, desde el momento que formalicen su inscripción como tales, deberán someterse a todas las disposiciones que para el mejor desarrollo del certamen dicte esta Dirección General; la no aceptación o el incumplimiento de las mismas, supondrá la descalificación del concursante.

Sexta.—El concurso queda inicialmente dotado con un millón quinientas mil (1.500.000) pesetas, para su total o parcial distribución en metálico como premios y recompensas entre aquellas máquinas que, a propuesta de la Comisión calificadora, reúnan las condiciones más interesantes para cumplir con el fin que inspira la convocatoria de este concurso-demostración.

A este respecto, la Comisión calificadora resolverá, de acuerdo con la adecuación del trabajo realizado por las máquinas presentadas, por la novedad que éstas representan o las nuevas ideas que aporten para la recolección mecanizada de leguminosas grano. La Resolución de esta Dirección General, a propuesta de la Comisión calificadora, será inapelable.

Séptima.—Los interesados en participar en este concurso deberán formalizar su inscripción en esta Dirección General de Maquinaria y Medios Auxiliares, paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 488-48-80, antes de 20 de junio del presente año.

Madrid, 30 de mayo de 1978.—El Director general, José Luis García Ferrero.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**17304** *ORDEN de 24 de junio de 1978 por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Enus, S. A.», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 25 de enero de 1967 del Ministerio de Información y Turismo, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de febrero, se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», con el número 162 de orden en dicho Grupo, a «Viajes Enus, Sociedad Anónima», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que con fecha 16 de septiembre de 1978 fue dada de baja la sucursal que «Viajes Enus, S. A.», tenía autorizada en la calle de Barcelona, 133, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), lo que fue comunicado por la Delegación Provincial de Barcelona por escrito de fecha 27 de septiembre del mismo año;

Resultando que con fecha 8 de marzo del presente año fue dada de baja la sucursal que «Viajes Enus, S. A.», tenía autorizada en la avenida Virgen de Montserrat, 255, de Barcelona, lo que fue comunicado por la Delegación Provincial por escrito de 11 de abril último;

Resultando que por escrito de fecha 31 de marzo de 1978 «Viajes Enus, S. A.», manifiesta a la Secretaría de Estado de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo) que el Consejo de Administración de la Entidad con fecha 14 de marzo de 1978 acordó cerrar las sucursales autorizadas en la